



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 362/14

Sucre, 12 de mayo de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución: *2-2811*

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CM-1335 de 08 de mayo de 2014 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera de Gestión Administrativa, Nota Cite Despacho: Nº 571/14 de 08 de mayo de 2014, suscrito por el Arq. Moisés R. Torres Chive, H. Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, solicitando al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, el tratamiento **SOLICITA LA EMISION DE UNA RESOLUCION DE AUTORIZACION PARA LA FIRMA DE CONVENIO E INSCRIPCION DEL PROYECTO EN EL POA**, a los fines previstos en el Art. 16, Numeral 7 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de Sucre en concordancia con el Art. 65 inciso i) de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

Que, revisada la documentación del trámite cursa nota de fecha 08 de mayo de 2014 que en su parte pertinente señala, para dar cumplimiento a la solicitud MPD/DESP/C-0460/2014 emitida por la Ministra de Planificación del Desarrollo, conforme a procedimiento se **Requiere de una Resolución de Autorización de Firma de Convenio e Inscripción del Proyecto en el POA aprobado por el ente Deliberante.**

Que, mediante nota CITE MPD/DESP/C-0460/2014 de 08 de mayo de 2014 suscrita por la Lic. Viviana Caro Hinojosa Ministra de Planificación del Desarrollo, en la cual solicita al ejecutivo Municipal, remita a la brevedad posible la información del proyecto "CAMPO FERIA" a efectos de dar curso a su procesamiento.

Que, mediante nota CITE DESPACHO Nº 974/2014 de 07 de mayo de 2014 suscrita por el Sr. Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, solicita financiamiento proyecto "Construcción del Campo Ferial Multipropósito Zona Franca Sucre, justificando que el proyecto permitirá mejorar las condiciones de infraestructura y recreacional en nuestra ciudad y dotar de mejores condiciones a la población, para el dicho solicitud adjunta, Informe Nº 1219/13 elaborado por el Arq. Álvaro Urquizo Romero Asistente Mapoteca con el Vº Bº de la Arq. Brenda Molina Responsable de Mapoteca y con el Vº Bº Arq. Eran Gonzales Aparicio Director del DRAT, Testimonio de Propiedad aprobado por la Resolución Municipal de Sucre Nº 810/12 de 31 de octubre de 2012.

Que, la JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA mediante nota de TESORERIA CITE Nº 092/014 de 07 mayo de 2014, CERTIFICA que existe presupuesto en el Banco Unión con la Cuenta 10000008239332 Gobierno Autónomo Municipal Sucre-Bolivia Cambia, según el extracto de fecha 07 de mayo de 2014 monto total de Bs.- 1.445.698.05.

Que, el Informe CITE: ESMOP Nº 357/14 de 06 de mayo de 2014 elaborado por el Ing. Iván Omar Flores Rejas que en la pertinente señala; Metas y Alcances del Proyecto, La Infraestructura en su Culminación será centro de actividad económico y productiva, siendo una obra que contara con los siguientes módulos: Modulo de Plaza de Comidas, Modulo Pabellones y sectores de Exposición, Modulo Bloque Administrativo, Modulo Bloque Boletaría y Accesos, Modulo Áreas Exteriores, Modulo Áreas Complementarias.

Que, la construcción del Campo Ferial Multipropósito – Zona Franca Fase II para su financiamiento con la unidad de Proyectos Especiales (UPRE) en el ámbito municipal, regional y social para la gestión, para ello en previsión a lo estipulado en el reglamento de modificación presupuestaria aprobada por el D.S: "9881 y la Ley 2042 de administración presupuestaria en vista de no contravenir las normas vigentes y en base al sustento técnico, se recomienda la suscripción del convenio y la aceptación de transferencia de recursos por parte de la **Unidad de Proyectos Especiales al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para dicho Proyecto**, por ultimo certifica; que el mencionado proyecto cumple con los requisitos mínimos de acuerdo al Estudio Integral



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



Técnico, Económico, Social y Ambiental (TESA) o el estudio de identificación que estipulan el Capítulo III del Reglamento de Pre inversión.

Que, el proyecto "Construcción del Campo Ferial Multipropósito – Zona Franca Sucre Fase II, se encuentra ubicado en la zona de Lajastambo de ciudad de Sucre, perteneciente al Distrito 3 del Municipio y cuyas Coordinadas son las siguientes: Latitud 19°00'24.07 Longitud 65°18'06.29"0 Altitud 2931 m.s.n.m.

Que, el Informe Legal D.J. CITE N° 179/2014 de 07 de mayo de 2014, en la parte de antecedentes establece: el convenio Interinstitucional a suscribirse entre las Instituciones, Unidad de Proyectos Especiales (UPRE), Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca y Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a efectos de su canalización del financiamiento del proyecto, Construcción Campo Ferial Multipropósito – Zona Franca Sucre Fase II, conforme al siguiente detalle de contrapartes.

CUADRO DE FINANCIAMIENTO

Nº	CONTRAPARTES INSTITUCIONALES	MONTO EN Bs
1.-	Unidad de Proyectos Especiales (UPRE) dependiente del Ministerio de la Presidencia	25'000.000,00
2.-	Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca	20'203.466,41
3.-	Gobierno Autónomo Municipal de Sucre	1'643.018,87
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO	46'846.485,28

Que, la Ley N° 2728 de 28 de mayo de 2004, autoriza la transferencia a título oneroso de 110.000 m2 de terreno de propiedad de la Fundación FEXPO – SUCRE a favor de los adjudicatarios pequeños y medianos industriales, estableciendo **que los recursos económicos obtenidos por la venta de los citados terrenos, constituirán un fondo destinado para infraestructura de Maquicentro, CAMPO FERIAL, vías y áreas verdes; instalación de servicios básicos (matriz de agua, energía eléctrica, gas natural, fibra óptica y otros); administración de la zona industrial y comercial** y habida cuenta que la Fundación FEXPO SUCRE ha materializado la venta de los terrenos, corresponde que los recursos generados por esta venta, sean invertidos en la construcción del campo ferial, en cumplimiento al artículo 3 de la Ley N° 2728.

Que, la Resolución Municipal N° 1010/12 de 17 de diciembre de 2012, que aprueba el Contrato de "CONSTRUCCION DEL CAMPO FERIAL MULTIPROPOSITO - ZONA FRANCA SUCRE" (primera fase) **INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal, tomar las previsiones administrativas y legales necesarias **para garantizar que los recursos obtenidos por la venta de lotes de terreno en la zona de asentamiento industrial que realice la FUNDACIÓN FEXPO, sean invertidos en cumplimiento de la Ley N° 2728** de 28 de mayo de 2004, situación que no se ha cumplido, habida cuenta que según el informe presentado mediante Cite F.FEXPO SUCRE 38/12 de 14 de agosto de 2012, se cuenta con \$us.- 154.357,08 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 08/100 DOLARES AMERICANOS) en efectivo y en cuentas por cobrar el monto de \$us.- 120.000,00 (CIENTO VEINTE MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS), haciendo un importe total de \$us. 274.357,08 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE con 08/100 DOLARES AMERICANOS) y hasta la fecha la Fundación FEXPO no ha realizado ninguna inversión.

Que, toda vez la **RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 375/13 de fecha 13 de mayo de 2013**, en su **ART. 2º** indica "INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remitir informe sobre el grado de cumplimiento de la Resolución Autonómica Municipal N° 02/2013 de 9 de enero de 2013, respecto a la Auditoría Especial Técnica, Legal y Financiera sobre el proceso de transferencia a título oneroso de terrenos de propiedad de la FEXPO SUCRE a favor de adjudicatarios industriales y sobre el uso, manejo y destino de los recursos económicos adquiridos por dicha transferencia". **Se debe cumplir la tarea encomendada por el mismo cuerpo normativo garantizando que paralelamente a las obras a ser emplazadas por intermedio**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



del convenio interinstitucional autorizado se garantice e informe al ejecutivo municipal sobre las acciones legales interpuestas.

Que, el mencionado informe concluye recomendando que los antecedentes del trámite, se remita a H. Concejo Municipal de Sucre de acuerdo al Art. 16 numeral 7 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, a efectos de su autorización de suscribir el convenio y autorizar la inscripción del presupuesto para dicho proyecto en el Programa Operativo Anual (POA) gestión 2014.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° AUTORIZAR, la SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL para el financiamiento y ejecución del proyecto "Construcción del Campo Ferial Multipropósito-Zona Franca Sucre – Fase II".

Art.2° AUTORIZAR LA INSCRIPCIÓN del proyecto y asignación de presupuesto en el Programa Operativo Anual (POA) gestión 2014, de acuerdo al cuadro de financiamiento y normas vigentes.

CUADRO DE FINANCIAMIENTO

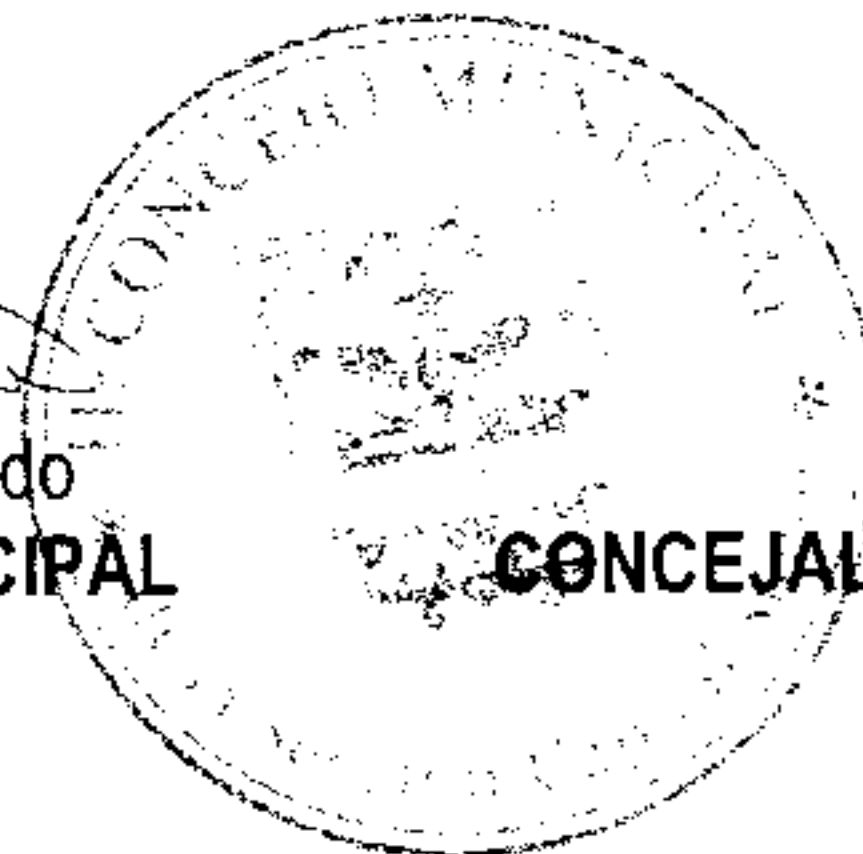
N°	CONTRAPARTES INSTITUCIONALES	MONTO EN Bs
1.-	Unidad de Proyectos Especiales (UPRE) dependiente del Ministerio de la Presidencia	25'000.000,00
2.-	Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca	20'203.466,41
3.-	Gobierno Autónomo Municipal de Sucre	1'643.018,87
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO	46'846.485,28

Art.3° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, dar estricto cumplimiento a la Ley N° 2728 de 28 de mayo de 2004, que autoriza la transferencia a título oneroso de 110.000 m2 de terreno de la propiedad de la Fundación FEXPO – SUCRE a favor de los adjudicatarios pequeños y medianos industriales, estableciendo **que los recursos económicos obtenidos por la venta de los citados terrenos, constituirán un fondo destinado para infraestructura de Maquicentro, CAMPO FERIAL, vías y áreas verdes; instalación de servicios básicos (matriz de agua, energía eléctrica, gas natural, fibra óptica y otros); administración de la zona industrial y comercial.** Y Resolución Autonómica Municipal N° 375/13 de fecha 13 de mayo de 2013, en su Art. 2° que **resguarda la seguridad jurídica** para el G.A.M.S. e interposición de recurso por hechos expuestos en dicha resolución.

Art.4° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




—Sra. Norma Rojas Salazar
CONCEJAL SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL